



RESOLUCIÓN EXENTA N°:318/2016

SUSPENDE AUTORIZACIÓN QUE INDICA

Santiago, 18/ 01/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1981, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 3.301 de 2006, que aprueba el “Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación, y deroga resolución que indica”; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013, que crean la División de Gestión y Finanzas, establecen su estructura y funciones; la Resolución Exenta N° 2.014 de 2013, que complementa la Resolución Exenta N° 887 de 2013, que creó la División de Gestión y Finanzas, de acuerdo a lo que indica:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1.262 de fecha 21 de febrero de 2014, **MADERAS PORTUARIAS INDUSTRIALES Y MINERAS S.A., RUT. N° 76.174.277-9**, en adelante “tercero autorizado”, se encuentra autorizado como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, respecto de la siguiente cámara, ubicada en Km 5, Camino a Yungay, Comuna de Chillán Viejo, Región del Bío Bío.
 - Cámara N° 1, Código N° 08246.
2. Que en visita de supervisión de fecha 23 de septiembre de 2015, personal SAG de la Región del Bío Bío, constató la existencia de las siguientes no conformidades:
 - No se mantiene registro en papel de la totalidad de los tratamientos efectuados.
 - El responsable técnico no firma tratamientos realizados.
 - Timbrado de maderas ilegible.
3. Que en virtud de lo anterior, el tercero autorizado ha infringido las obligaciones dispuestas en el punto 7. numeral ii), iii) y xii) del reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación.
4. Que mediante Hoja de Envío N° 25.839 de fecha 27 de octubre de 2015, el Director Regional SAG, de la Región del Bío Bío, remite antecedentes para los fines pertinentes.

RESUELVO:

1. **Suspéndase** la autorización conferida al tercero autorizado, individualizado en el Considerando 1 de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9.1 del reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, y en la cláusula quinta del convenio de autorización suscrito con fecha 20 de febrero de 2014, aprobado por la Resolución Exenta N° 1.262 de 2014.
2. **Manténgase** dicha suspensión **por un plazo de veinte (20) días corridos**.
3. La suspensión que establece la presente resolución rige una vez transcurridos cinco (5) días desde la fecha de notificación.
4. Derógese la Resolución Exenta N° 9.153 de 2015 de este Servicio.

5. Notifíquese al interesado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y
PROYECTOS TRANSVERSALES

VBM/MPT

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Rommy Castillo González - Jefe (S) Subdepto. Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Luis Andres Espinoza Palma - Colaborador Sección Forestal - Or.OC
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/88895a1cf29e2f25574bf0d430aa8231da3142d1>